



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPT-CM

Pampas, 24 de setiembre de 2019.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de setiembre de 2019, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 464-2019-SGGA y RRNN/GDE/MPT, remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Opinión Legal N° 360-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 724-2019-GDE-MPT del Gerente de Desarrollo Económico, referido a la Ordenanza municipal que actualiza y aprueba el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA Ambiental) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Región Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política establece, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo artículo 1° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 69° sobre rentas municipales, numeral 1.2, señala que son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, constituyen sus ingresos propios;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 73° en materia de competencia municipal, numeral 3.1 sobre protección y conservación del ambiente, señala que son competentes para formular, probar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes sectoriales y nacionales; y en su Artículo 80°, numeral 1.2, establece que es función específica de las Municipalidades provinciales, Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 22° se establece que Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 23° señala: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: inciso c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente; inciso d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA; inciso k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPT-CM

Pampas, 24 de setiembre de 2019.

minimización y valorización de residuos; inciso l) Verificar la operación de las escombreras conforme lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o norma que lo sustituya; inciso m) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, se establece en su Artículo 63° las funciones de Fiscalización Municipal de los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizando el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el mencionado reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades;

Que, a través del Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, D.S. N°005-2010-MINAM en el artículo 7°, numeral 7.6 establece las funciones de fiscalización de las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores, asimismo en el Artículo 50° de la misma norma legal establece que la fiscalización a cargo de las Municipalidades comprende acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondiente;

Que, mediante Ley N°28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, en su Artículo 5° Causales de suspensión o extinción, detalla que "La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población";

Que, el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante D. S. 085-2003-PCM, en el Artículo 14° De la vigilancia de la contaminación sonora: señala "La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud";

Que, mediante resolución de consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA;

Que, a través del Informe N° 464-2019-SGGA y RRNN/GDE/MPT, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, remite el proyecto de Ordenanza municipal que "Actualiza y aprueba el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA Ambiental) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Región Huancavelica";

Que, mediante Opinión Legal N° 360-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica, estima procedente se siga el conducto regular - trámite - para aprobar y promulgar el proyecto de Ordenanza municipal que actualiza y aprueba el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA Ambiental) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Región Huancavelica

Que, con Informe N° 724-2019-GDE-MPT el Gerente de Desarrollo Económico, solicita que se incorpore en la agenda de Sesión de Concejo, el proyecto de la Ordenanza municipal que actualiza y aprueba el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA Ambiental) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Región Huancavelica, para promover la protección del ambiente y los recursos naturales que lo conforman, regulando el buen manejo de los residuos sólidos municipales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPT-CM

Pampas, 24 de setiembre de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y APRUEBA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL (CIEMA AMBIENTAL) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-REGION HUANCAVELICA”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR

La Ordenanza Municipal que Actualiza y Aprueba el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA AMBIENTAL) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que consta del anexo 1 cuadro de infracciones y escala e multas con 88 Códigos Sancionadores, anexo 2 Formato de notificación preventiva y anexo 3 Formato de compromiso ambiental; que forma parte integrante de la Presente Ordenanza, en 12 folios.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

El Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA AMBIENTAL) tiene por objeto promover la protección del ambiente y los recursos naturales que conforman; así como regular el buen manejo de los residuos sólidos municipales, desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar del poblador del Distrito de Pampas, provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza Municipal tiene ámbito de aplicación en toda la Jurisdicción del Distrito capital de la provincia de Tayacaja y se sustenta en La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, donde se menciona que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes.

ARTÍCULO 4°.- INCORPORESE como instrumentos procedimentales de infracción y sanción de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el presente Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA AMBIENTAL) e igualmente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTÍCULO 5°.- INCORPORESE en los instrumentos procedimentales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, específicamente en la autorización para la Ocupación de los espacios públicos con el fin de realizar actividades comerciales o cual fuere su naturaleza, de manera temporal o permanente, la presentación de un **COMPROMISO AMBIENTAL** firmado por el subgerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, como requisito indispensable para la emisión de la autorización.

ARTÍCULO 6°.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la comunicación oficial al Área encargada de entregar el permiso para el uso de un espacio público, sobre la obtención del Compromiso Ambiental, antes de la autorización a personas naturales y jurídicas, para el uso de estos espacios.

ARTÍCULO 7°.- APROBAR el Formato de Notificación Preventiva (Anexo 2) y Compromiso Ambiental (Anexo 3) que como anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGUESE a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, la función de otorgar las Notificaciones Preventivas y demás funciones establecidas según el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas en Materia Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPT-CM

Pampas, 24 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 9°.- DEROGUESE toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 10°.- ENCÁRGUESE el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 11°: ENCÁRGUESE a Secretaria General, Imagen Institucional y Soporte Técnico la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios que estén al alcance.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE



ANEXO 01

**CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL
(CIEMA AMBIENTAL) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROMOCION DE UN AMBIENTE SALUDABLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIONES		BASE LEGAL
		PECUNIARIA	NO PECUNIARIA	
		MULTA (% UIT VIGENTE)	SANCIÓN COMPLEMENTARIA	
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
H-01	Por depositar, arrojar o acumular residuos sólidos en la vía pública, terrenos desocupados, abandonados, parques o áreas verdes.	100 %	Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-02	Por quemar residuos sólidos de cualquier tipo dentro del distrito.	10 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-03	Por arrojar o depositar residuos sólidos en las fuentes de agua para consumo humano.	100 %	Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Ley N° 28221
H-04	Por arrojar o depositar residuos sólidos en ríos, lagos, lagunas, cauces de río y zonas aledañas	50 %	Paralización de Actividad Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Ley N° 28221
H-05	Por no segregar correctamente sus residuos sólidos antes de entregar al vehículo recolector según las disposiciones municipales	1 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-06	Por no contar con rotulado (orgánicos e inorgánicos) los contenedores de residuos sólidos de los establecimientos comerciales.	1 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-07	Por depositar residuos sólidos generados en las viviendas, centros comerciales, instituciones públicas o privadas, y otros en los tachos de uso peatonal	2 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-08	Por no efectuar el barrido, recolección y disposición final adecuada de sus residuos sólidos generados al culminar sus actividades, los comerciantes formales u otros que ocupan temporalmente los espacios públicos	1 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-09	Por entregar residuos sólidos peligrosos generados en boticas, farmacias, hospitales u otros similares al vehículo recolector	7 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842



H-10	Por depositar residuos sólidos peligrosos generados en boticas, farmacias, hospitales u otros similares en los tachos de uso peatonal.	50 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-11	Por emplear residuos sólidos de cualquier tipo como alimento de animales	2 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-12	Por incumplir con suministrar la información requerida por la autoridad competente respecto a la generación, almacenamiento y disposición final, entre otros, relacionados a los residuos sólidos municipales.	1 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-13	Por transportar residuos sólidos en vehículos y abandonarlos, depositarlos o arrojarlos en Áreas Públicas, jardines o similares.	Propietario de Vehículo 25 % Conductor/Infractor 10 %	Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-14	Por abandonar, arrojar o acumular en la vía pública materiales provenientes de la limpieza de las redes de agua, desagüe, acequias, cunetas, entre otros	2 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-15	Por no contar con tachos, cajas o bolsas para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos generados producto de sus actividades, los comerciantes formales u otros que ocupan temporalmente los espacios públicos.	1 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-16	No efectuar los organizadores y/o responsables de eventos, ferias, manifestaciones u otros tipos de actividades similares, la limpieza de espacio públicos y la recolección de residuos sólidos al día siguiente de su culminación.	10 %	Retiro de los RR.SS generado por el organizador del evento	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-17	Arrojar o depositar residuos sólidos peligrosos o radiactivos en la vía pública. (Se sancionará solidariamente al propietario del predio o local de origen del residuo sólido).	50 %	Retiro por parte del propietario. Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-18	Por colocar residuos sólidos fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector	10 %	Retiro por parte del propietario.	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION				
A-19	Por no cercar provisionalmente y/o delimitar como máximo el 50% del ancho de la vereda con triplay u otro similar	20 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA



A-20	Por no acondicionar un área libre de circulación peatonal exponiendo a las personas a un riesgo o peligro de su integridad física	30 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-21	Por Afectar la mezcla de concreto sobre la superficie de la vía pública obstaculizando el paso vehicular y peatonal, sin autorización municipal	20 %	Retiro y restitución de la vía pública Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-22	Por no señalar con cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado	20 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-23	Por no colocar elementos visuales u obstaculizar la visualización de estos, que advierten la carga o descarga de los materiales de construcción para ser acumuladas en la vía pública, (conos , letreros, entre otros)	20 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-24	Por no colocar letreros reflectivos o cintas de seguridad en el lugar de acumulación de material de desmonte en la vía pública, en horas de la noche	30 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-25	Por Eliminar o transportar desmonte o residuos sólidos de la construcción con vehículos no reglamentados y no autorizados, sin la protección de la carga con toldos a fin de evitar su dispersión de partículas	30 %	Paralización de Obra, retención y/o decomiso del vehículo	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-26	Por arrojar o acumular material de construcción y/o residuos de la construcción en espacios públicos, áreas verdes, terrenos sin construir, vías, caminos, áreas reservadas, áreas arqueológicas, cuerpos de agua, fajas marginales, cauces u orillas de ríos u otro lugar no autorizado	40 %	Paralización de Obra y/o retención del vehículo, restauración y recuperación de área afectada al estado anterior	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-27	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos o contaminantes de la construcción sin la protección respectiva	30 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-28	Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que labore en las obras de edificación para tomar sus alimentos, descansar o miccionar	20 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-29	Por utilizar más de un frente para la acumulación de materiales de construcción o residuos de la construcción cuando el lote se encuentra a una esquina	20 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-30	Por permitir, recibir o aceptar residuos sólidos de la construcción y demolición en terrenos comunales, espacios libres, áreas verdes,	50 %	Reposición al estado anterior y acciones	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N°





	caminos, fajas marginales u otros de propiedad pública o privada, sin la autorización de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, DIGESA y VIVIENDA		legales correspondientes	29263; Ley N° 26842;Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-31	En obras menores por no retirar en 24 horas como máximo los residuos sólidos de la construcción almacenados en la vía pública, sin trámite de autorización	20 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842;Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-32	Por entregar al vehículo recolector residuos producto de las actividades de construcción y/o demolición	5 %	Reposición de lo afectado y/o dañado	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842;Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-33	Por arrojar o acumular material de residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición en espacios públicos, áreas verdes, terrenos sin construir, cauces u orillas de ríos y lugares no autorizados	50 %	Paralización de Obra, recojo de material peligroso y decomiso de vehículo	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842;Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
A-34	Por hacer trabajo de acumulación o demolición de material residuos sólidos de la construcción fuera del horario fijado en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 075-2017-CM-MPT	20 %	Paralización de Obra	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 28611; Ley N° 29263; Ley N° 26842;Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS				
A-35	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	20 %	Internamiento temporal del vehículo	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
A-36	Transportar residuos sólidos originados fuera de la jurisdicción Distrital	20 %	Internamiento temporal del vehículo	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
A-37	Apertura lugares de disposición final no autorizados o clandestinos.	20 %	Clausura definitiva	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
A-38	Segregar en la vía pública residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública.	5 %	Decomiso del material segregado	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
A-39	Almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	10 %	Retiro o Decomiso, Clausura definitiva	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
A-40	Abandonar, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos.	10 %	Retiro, Internamiento temporal de vehículo	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
A-41	No contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, escombros y construcción, industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o bio contaminantes, restos de alimentos.	40 %	Internamiento de vehículo, Clausura	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263



A-42	Abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública.	20 %	Conducción a Relleno Sanitario, Internamiento de vehículo	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
RECICLADORES				
H-43	Por recolectar residuos sólidos reaprovechables de manera informal.	2 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
H-44	Por no presentar (a solicitud de la autoridad competente) las personas que se dedican al reaprovechamiento de los residuos sólidos, su carnet de autorización emitido por la Municipalidad.	2 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
H-45	Por realizar las labores de recolección selectiva de residuos recuperables sólidos sin el equipo de protección personal-EPP.	2 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
H-46	Por entregar el carnet de autorización para recolección de residuos sólidos reaprovechables, emitido por la Municipalidad a otra persona para que realice las labores de recolección	3 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
H-47	Por no presentar (a solicitud de la autoridad competente) los centros de acopio o comercialización de residuos sólidos reaprovechables su autorización emitido por la Municipalidad	3 %	Paralización de Actividad	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
H-48	Por mantener en condiciones insalubres los ambientes de los centros de acopio o comercialización de residuos sólidos reaprovechables	3 %	Paralización de Actividad	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
H-49	Por acumular residuos reaprovechables en la vía pública.	3 %	Paralización de Actividad y decomiso de los residuos reaprovechables	D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263
MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS				
H-50	Por permitir, arrojar y/o verter residuos líquidos o aguas servidas en la vía pública ,terrenos desocupados ,abandonados parques o áreas verdes	10 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
H-51	Por arrojar o verter residuos líquidos o aguas servidas, lagos, lagunas o cuerpos de agua considerados parte de un ecosistema frágil.	30 %	Paralización de Actividad Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842



H-52	Por arrojar o verter residuos líquidos en las fuentes de agua para consumo humano	100%	Paralización de Actividad Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842; Ley N° 29338
ORNATO PUBLICO , PARQUES Y JARDINES				
Y-53	Por sustraer, perjudicar, o realizar acciones que dañen las especies forestales arbustivas u otros elementos ornamentales de las áreas verdes, jardines, avenidas, jirones, etc.	3 %	Reposición de lo afectado y/o dañado	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 29763;
Y-54	Por no retirar (el propietario o responsable del predio) la maleza o hierba de las veredas fronterizas y paredes de su vivienda, local comercial, local de servicios, etc.	2 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263
Y-55	Por utilizar las áreas verdes, veredas, pistas, entre otros, como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres en el Distrito	2 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263
EMISION DE HUMOS O MATERIAL PARTICULADO, RUIDOS, HIGIENE Y SALUBRIDAD, CONSERVACION DEL AMBIENTE				
Y-56	Por mantener en condiciones insalubres los corrales de crianza de cerdos, ovinos, vacunos, etc. en la zona rural del distrito.	5 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 27596; Ley N° 29263 Ley N° 26842
Y-57	Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustibles.	10 %	Clausura temporal o definitiva	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-58	Incinerar residuos sólidos en el interior de edificios, viviendas o establecimientos destinados al comercio, industrias y otros similares.	10 %	clausura temporal o definitiva	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-59	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, altos parlantes, megáfonos, equipo de sonidos, sirenas, silbatos, cuetes, petardos y otros).	10 %	Retención, decomiso, suspensión	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-60	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros).	10 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-61	Por criar animales vacunos, ovinos, porcinos y otros en zona urbana o inmuebles exclusivos para viviendas	5 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 27596; Ley N° 29263 Ley N° 26842
Y-62	Por arrojar animales muertos o excretas de animales a la vía pública o en terrenos abandonados, desocupados, parques o en áreas verdes	2 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 27596 Ley N° 26842
Y-63	Por realizar actos propios de mataderos, camales en edificaciones, construcciones, entre otros sin autorización municipal y de las entidades competentes.	3 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 27596; Ley N° 29263 Ley N° 26842
Y-64	Por no recoger o disponer en los tachos de uso peatonal o vehículo recolector las deposiciones (excremento) de su can o realizado en los espacios públicos.	2 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 27596 Ley N° 26842

Y-65	Por almacenar de manera permanente residuos sólidos de cualquier tipo cerca de alimentos (percibibles, no percibibles u otros) y áreas de preparación de alimentos.	2 %		D.L.1278 ;D.S 014-2017-MINAM; Ley N° 27972; Ley N° 29419; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-66	Por utilizar residuos recuperables, aceite quemado, llantas u otros materiales de jebe o caucho como combustible en la producción artesanal de papa seca y otras actividades similares.	10%		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263 ;Ley N° 26842
Y-67	Por generar gases, humos, olores o material particulado que afecten al ambiente, la salud de la población, los bienes públicos o privados	5 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263;Ley N° 26842
Y-68	Emisión de ruidos por ferias, tómbolas y parques de diversión que superen los límites permitidos de acuerdo a las zonas de aplicación.	10 %	Cancelación de autorización, clausura temporal o definitiva del local.	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263;Ley N° 26842
Y-69	Emisión de ruidos por reuniones y actividades eventuales sea en lugares públicos o privados, que superen los límites permitidos de acuerdo a las zonas de aplicación y horario permitido.	7%	Paralización de actividad, cancelación de autorización. Clausura Temporal o Definitiva.	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263;Ley N° 26842
Y-70	Emisión de ruidos por actividades de construcción y obras que superen los límites permitidos de acuerdo a las zonas de aplicación o que los emitan fuera de horario permitido.	10 %	Cese de actividad, paralización de obra, hasta la implementación de medidas de mitigación.	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263;Ley N° 26842
Y-71	Incumplimiento en la implementación de las medidas correctivas y preventivas dentro del plazo establecido por los inspectores y/o supervisores municipales.	10 %	Cese de actividades / Clausura temporal o Definitiva o retención de vehículos	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263;Ley N° 26842
Y-72	Por producir olores nauseabundos que perturben la tranquilidad del vecindario.	10%	Cese de actividades / Clausura temporal o Definitiva	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263;Ley N° 26842
Y-73	Por exceder los niveles de Ruido permitido en zona considerada Residencial	6 %	Horario Diurno (7:01 am horas a 22:00 pm horas) Hasta 60 Db	Ley N° 28611; Ley N° 27972; D.S. 085-2003-PCM; Ley N° 26842
			Horario Nocturno (De 22:01 pm horas a 7:00 am horas) Hasta 50 Db	
Y-74	Por exceder los niveles de Ruido permitido en zona considerada Comercial	5 %	Horario Diurno (7:01 am horas a 22:00 pm horas) Hasta 70 Db	Ley N° 28611; Ley N° 27972; D.S. 085-2003-PCM; Ley N° 26842
			Horario Nocturno (De 22:01 pm horas a 7:00 am horas) Hasta 60 Db	





Y-75	Por exceder los niveles de Ruido permitido en zona considerada Industrial	Horario Diurno (7:01 am horas a 22:00 pm horas) Hasta 80 Db Horario Nocturno (De 22:01 pm horas a 7:00 am horas) Hasta 70 Db	4 %	Paralización de Actividad	Ley N° 28611; Ley N° 27972; D.S. 085-2003-PCM; Ley N° 26842
	Y-76	Por exceder los niveles de Ruido permitido en zona considerada de Protección Especial	Horario Diurno (7:01 am horas a 22:00 pm horas) Hasta 50 Db Horario Nocturno (De 22:01 pm horas a 7:00 am horas) Hasta 40 Db	3 %	Paralización de Actividad
Y-77	No contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.		20 %	Clausura temporal o definitiva	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-78	Por producir los vehículos ruidos molestos y nocivos por el uso de bocinas, radios y otros		2 %		ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-CM-MPT
Y-79	Por producir los vehículos ruidos molestos, sea cual fuere el lugar de origen y lugar afectado a la comunidad		3 %		ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-CM-MPT
Y-80	Por realizar el pelado de papa seca en condiciones insalubres.		15 %		Ley N° 28611; Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-81	Por mantener los servicios higiénicos de uso público en condiciones insalubres		3 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-82	Por no contar con certificado de Compromiso Ambiental las personas naturales o jurídicas que hacen uso de la vía pública ,parques y jardines para realizar cualquier tipo de actividad		3 %	Suspensión de Evento	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; Ley N° 26842
Y-83	Por incumplimiento de Compromiso Ambiental		10 %	Suspensión de Evento	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29263; D.S. N° 057-2004 PCM; Ley N° 26842
Y-84	Por realizar, provocar o promover el incendio de bosques, árboles, arbustos o especies forestales consideradas endémicas o no endémicas, sin la autorización y/o conocimiento de la autoridad municipal.		50 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29763
Y-85	Por dañar de cualquier forma los recursos naturales considerados turísticos o potencialmente turísticos, de acuerdo al inventario turístico realizado por la autoridad municipal.		50 %		Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29408
BIENES QUE CONTRIBUYEN AL CUIDADO DEL AMBIENTE					
Y-86	Por dañar o sustraer la propaganda colocada en los espacios públicos del distrito, destinada a la difusión de las buenas prácticas ambientales por parte de la población en general.		15 %	Reposición de lo afectado y/o dañado	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 2926

Y-87	Por dañar o sustraer los tachos de uso peatonal	15 %	Reposición de lo afectado y/o dañado Denuncia Penal	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29151
Y-88	Por dañar o provocar de manera intencionada algún acto que atente contra el funcionamiento de los equipos destinados al cuidado del ambiente, de propiedad de la Municipalidad (Vehículo Recolector de residuos sólidos, Carrito de Recolección de residuos, etc.)	15 %	Reposición de lo afectado y/o dañado Denuncia Penal	Ley N° 28611; Ley N° 27972; Ley N° 29151

